

MODIFICATORIO 002 AL ANEXO MINUTA CONTRATO ELECTRONICO No. 019-02-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFS-2026 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA DE REFERENCIA CONTRARREFERENCIA Y AUTORIZACIONES DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL MANEJO, VERIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA (AMBULATORIO, URGENCIAS, DERIVADOS DE URGENCIAS, INSUMOS, ENTRE OTROS), DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LOS ESM FAC" CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA Y LAURA CAMILA FRANCO VARGAS

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$9.152.000,00

VALOR ADICIÓN 001: \$4.576.000,00

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$13.728.000,00

Entre los suscritos: la Señora Coronel **SANDRA MARCELA ZAMUDIO PRIETO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.369.634 expedida en Anolaima, quien actúa en calidad de Directora Administrativa y Logística – Delegada contractual mediante resolución No 4223 del 23 de junio de 2022, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución 0798 del 15 de marzo de 2023, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA**, con NIT 901.440.176-3, quien para los efectos del presente contrato modificatorio se denomina **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES -DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA** o Entidad Estatal contratante, por una parte; en adelante **EL MINISTERIO**, y por la otra, la señora **LAURA CAMILA FRANCO VARGAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.070.985.399 expedida en Facatativa, domiciliada en la ciudad de Bogotá, en adelante **EL CONTRATISTA**; han convenido celebrar el presente modificatorio 002, bajo las siguientes condiciones generales de ejecución:

Cláusula 1 modifíquese la Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

- 2.1 El valor de la presente adición corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.576.000,00)** para un valor total del contrato de **TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$13.728.000,00)**
- 2.2 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

RUBRO VALOR ADJUDICADO
A-02-02-009-003
SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES
\$13.728.000,00

CERTIFICADO PLAN DE ADQUISICIONES									
CTA	SUBC	OBJG	ORD	SUB	VIGENCI	DOCUMENTO DE	REC	DESCRIPCION DEL	VALOR
PROG	SUBP	PROY	SPRY	ORD	A	APROBACION		BIEN	
02	02	02	009	003	2026	4226	16	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE DOS (2) AUXILIARES DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA DE REFERENCIA CONTRARREFERENCIA Y AUTORIZACIONES DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL MANEJO, VERIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA AUDIS - DISSAUSUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS A LOS ESM FAC	\$13.728.000,00
TOTAL CERTIFICADO PLAN DE ADQUISICIONES									\$13.728.000,00
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									

MODIFICATORIO 002 AL ANEXO MINUTA CONTRATO ELECTRONICO No. 019-02-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFS-2026 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA DE REFERENCIA CONTRARREFERENCIA Y AUTORIZACIONES DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL MANEJO, VERIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA (AMBULATORIO, URGENCIAS, DERIVADOS DE URGENCIAS, INSUMOS, ENTRE OTROS), DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LOS ESM FAC" CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA Y LAURA CAMILA FRANCO VARGAS

02	02	02	009	003	2026	4226	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	\$13.728.000.00
TOTAL, CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									\$13.728.000.00

2.3 LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES -DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

EL MINISTERIO se obliga a pagar el valor del presente contrato a la CONTRATISTA durante la vigencia 2026 en SEIS (06) pagos mensuales así:

PAGO	CORTE	HORAS	VALOR	PAC ESTIMADO
1	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA 28 DE FEBRERO 2026	176	\$2.288.000,00	MARZO
2	31 DE MARZO DE 2026	176	\$2.288.000,00	ABRIL
3	30 DE ABRIL DE 2026	176	\$2.288.000,00	MAYO
4	31 DE MAYO DE 2026	176	\$2.288.000,00	JUNIO
5	30 DE JUNIO DE 2026	176	\$2.288.000,00	JULIO
6	31 DE JULIO DE 2026	176	\$2.288.000,00	AGOSTO

Los pagos se realizaran de acuerdo a desembolsos realizados por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y previo cumplimiento y entrega de los siguientes requisitos y documentos: 1. Recibo a Satisfacción emitido por el supervisor del contrato, y después de agotados todos los trámites administrativos a que haya lugar: 2. Planilla de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social: Salud, Pensiones y Riesgos Laborales las cuales son de obligatorio cumplimiento para el pago del contrato. 3. Publicación en el SECOP II de la planilla de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social: Salud, Pensiones y Riesgos Laborales por el contratista una vez sea aprobada y radicada por la entidad.

NOTA 1: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 2: La Corte Constitucional, mediante el Auto 841 de 2025, ordenó la suspensión temporal de la entrada en vigor de la Ley 2381 de 2024, por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común.

En atención a esta determinación, el Ministerio de Salud y Protección Social suspende de manera temporal los ajustes contemplados en las Resoluciones 467 y 832 de 2025, que modificaban la estructura de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y del Registro Único de Afiliados (RUAF), herramientas clave para la implementación operativa del nuevo régimen pensional.

De acuerdo con lo anterior estará a cargo la liquidación y pago de sus aportes parafiscales y de seguridad social hasta tanto no se determine lo contrario.

PARAGRAFO PRIMERO: El desembolso de los recursos se efectuará, previa presentación del acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo con la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará,

MODIFICATORIO 002 AL ANEXO MINUTA CONTRATO ELECTRONICO No. 019-02-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2026 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA DE REFERENCIA CONTRARREFERENCIA Y AUTORIZACIONES DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL MANEJO, VERIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA (AMBULATORIO, URGENCIAS, DERIVADOS DE URGENCIAS, INSUMOS, ENTRE OTROS), DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LOS ESM FAC" CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA Y LAURA CAMILA FRANCO VARGAS

previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que se efectúen en desarrollo del contrato se ordenarán previa suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Para efectos del pago **EL MINISTERIO** procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO QUINTO: Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

PARAGRAFO SEXTO: EL MINISTERIO no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al **CONTRATISTA**, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato o cuando presente errores aritméticos en la liquidación de la factura.

PARÁGRAFO SEPTIMO: EL MINISTERIO no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo.

Cláusula 2 modifíquese la Cláusula 17 - Garantías

El Contratista se obliga a modificar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato.

Estos amparos se requieren con el propósito de amparar a la Jefatura de Salud FAC teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015 así:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	20%	Desde el inicio del contrato y hasta la liquidación del mismo	\$ 2.745.600,00
Calidad del servicio	10%	Desde el inicio del contrato y hasta la liquidación del mismo.	\$ 1.372.800,00

Para la expedición de la póliza se deben tener presentes los siguientes datos:

TOMADOR

LAURA CAMILA FRANCO VARGAS

BENEFICIARIO

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - JEFATURA SALUD FUERZA AEREOESPACIAL COLOMBIANA

NIT: 901.440.176-3

Dirección: Avenida Caracas No 66-24

Teléfono: 3487030

Cláusula 3 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

MODIFICATORIO 002 AL ANEXO MINUTA CONTRATO ELECTRONICO No. 019-02-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSa-2026 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA DE REFERENCIA CONTRARREFERENCIA Y AUTORIZACIONES DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL MANEJO, VERIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA (AMBULATORIO, URGENCIAS, DERIVADOS DE URGENCIAS, INSUMOS, ENTRE OTROS), DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LOS ESM FAC" CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA Y LAURA CAMILA FRANCO VARGAS

El presente contrato modificadorio requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes. Para su ejecución requiere 1) Expedición de la modificación del registro presupuestal, 2) Aprobación de la modificación de la garantía 3) Certificación del CONTRATISTA de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cláusula 4 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II.

Cláusula 5 - Vigencia de las demás estipulaciones

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato electrónico No. 019-02-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSa-2026 y sus anexos y modificadorios, que no sean contrarias al presente contrato.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II.